

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de abril de 1986.-

VISTO: - el presente expediente S-164/86, caratulado "KENNY, Héctor E. s/pago de compensación funcional", y

CONSIDERANDO: - Que las manifestaciones vertidas en el escrito de fs.6/7 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta por la Subsecretaría de Administración para denegar el pago solicitado, ya que es correcta la remisión al antecedente resuelto en el expediente / S391/85 -Res.n°597/85-, en el que la situación expuesta a consideración era similar a la aquí planteada.-

Que, además, este Tribunal ha decidido que nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, ni a la alterabilidad de los mismos (confr.doctr.Fallos: 268:228; 288:279; 299:93; 304:1374 y Res.714/85 en expte. S-495/85 y otros).-

Por todo ello,

SE RESUELVE: - No hacer lugar a la petición de revisión de lo resuelto por la Subsecretaría de Administración a fs.4.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE BEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

imf/

CARLOS S. FAY

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACCIG